

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Logroño
 Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses. 5'50 »
 Seis meses. 10'50 »
 Un año..... 20'50 »
 Fuera de la Capital.
 Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses. 7 »
 Seis meses. 12'50 »
 Un año..... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Esta Dirección ha acordado nombrar á D.ª Micaela Clavijo Torralba, Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, á propuesta del Claustro de Profesoras.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira. Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Tesorería de Hacienda

666

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en

la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no

satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51

de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACIÓN de los deudores declarados incurso en el apremio de primer grado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cts.
Don Bonifacio Fernández	Alcoholes.—Multa	Logroño	25 >
> Francisco Jiménez	Id.	Id.	25 >
> Juan Ladrón	Id.	Id.	25 >
Doña Rosa Nájera	Id.	Id.	25 >
Don Agapito Pascual	Id.	Id.	25 >
> Bernabé Ruiz	Id.	Id.	25 >
> Cipriano Martínez	Id.	Id.	25 >
Doña Prudencia García	Id.	Id.	25 >
Don Florencio Gamarra	Id.	Id.	25 >
> Feliciano Navarro	Id.	Id.	25 >
> Abilio Fernández Peñafiel	Derechos reales	Bilbao	12 79

Logroño 17 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

643

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Nájera, 2.ª de Haro y 1.ª de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en

el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 14 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pa-

blo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Comisión Provincial

668

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	< 27
Id. de carne, kilogramo.	. 1 73
Id. de vino, litro.	. < 36
Id. de cebada de 4 kgms.	. < 82
Id. de paja de 6 kgms.	. < 28
Id. de aceite, litro.	. 1 36
Id. de carbón, kilogramo.	. < 11
Id. de leña, kilogramo.	. < 04

Lo que se anuncia en el BOLE-

TIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil durante el corriente mes.

Logroño 17 de Marzo de 1911.
—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

639

Para cumplir con el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los siguientes documentos:

«Al M. I. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Logroño.—D. Benigno Lacalle y Marín, Presbítero, natural de Santa Coloma, residente en Pradejón é hijo legítimo de D. Felipe Lacalle y de D.ª Ulpiana Marín; á V. S. Sr. Director, expone: Que, deseando fundar un Establecimiento de primera enseñanza, en esta villa de su residencia, calle de Barrionuevo, núm. 7, que se denominará «Colegio de San José», en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, lo pone en el superior conocimiento de V. S., acompañando las copias necesarias y demás documentos prevenidos á este efecto en citado artículo, para que dando curso á esta instancia, surta sus efectos legales.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Pradejón 9 de Marzo de 1911.—Benigno Lacalle.

D. Pedro Pérez Nájera, Juez municipal de esta villa de Santa Coloma.—Certifico: Que en el tomo primero de nacimientos que obra en este Juzgado municipal al folio cincuenta y seis, se halla una partida que copiada literalmente dice así:—Al margen.—Núm. 72.—Benigno Lacalle Marín.—En Santa Coloma y hora de las cinco de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, ante D. Antonio Pérez, Juez municipal, y de mí el Secretario Miguel Marín, compareció D. Felipe Lacalle, natural de la misma y en su término municipal en esta provincia de Logroño, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en esta villa, calle de Zagalacerca, número 9, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día trece del corriente

mes, á las dos de la mañana.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Ulpiana Marín, natural de la misma y su término municipal en esta provincia, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna, de don Nicolás Lacalle, natural de la misma y su término municipal en esta provincia y de D.ª Coloma Rojo, natural de esta villa y su término municipal en esta provincia y domiciliada en el de su naturaleza; y por línea materna, de D. Alejandro Marín, natural de la mencionada villa, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado en la misma villa, y de D.ª Josefa Viniegra, natural del pueblo y su término municipal en esta provincia, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido, y que al expresado niño se le pondría por nombre Benigno.—Todo lo cual presenciaron como testigos, Miguel Bobadilla, natural de esta villa, mayor de edad, casado, tejedor y domiciliado en la misma, y Cristóbal López, natural de la misma y su término municipal en esta provincia, mayor de edad, soltero, jornalero y domiciliado en esta villa.—Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo lo cual y como Secretario, certifico.—Rubricado.—Antonio Pérez.—Felipe Lacalle.—Miguel Bobadilla.—Cristóbal López.—Miguel Marín, Secretario.—Lo transcrito es conforme con su original á que me remito.—Y para que conste, doy el presente á petición de parte interesada en este papel común, por no haberlo de su clase en esta expendeduría, y que no tendrá ningún valor si no se reintegra conforme á la vigente ley del Timbre, que firmo en Santa Coloma á ocho de Febrero de mil novecientos once.—El Juez, Pedro Pérez.—Por su mandado, El Secretario, José Izquierdo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Santa Coloma.

REGLAMENTO

DEL COLEGIO DE SAN JOSÉ DE PRADEJÓN

Artículo 1.º El Colegio de primera enseñanza de San José, es-

tablecido en Pradejón, tiene por base la instrucción y educación de sus alumnos, según la Pedagogía moderna, y en conformidad con los sanos principios religiosos y morales de la Religión Católica, Apostólica, Romana.

Art. 2.º La edad reglamentaria para poder ingresar como alumno será de tres á doce años, ambos inclusive.

Art. 3.º Habrá seis horas diarias de clase, tres por la mañana y tres por la tarde.

Art. 4.º Serán días de asueto ó vacación todos los festivos de precepto ú obligación, y los que en casos particulares determine el señor Director del Colegio.

Art. 5.º Las asignaturas que abarcará la enseñanza primaria de este Colegio, serán las mismas que en las escuelas oficiales ó sostenidas por el Estado, dando la preferencia á la Religión y Moral, Lectura y Escritura del Idioma Español.

Pradejón 9 de Marzo de 1911.
—El Director del Colegio, Benigno Lacalle.

D. Perfecto Ezquerro Ezquerro, Alcalde Presidente de esta villa.—Certifico: Que el local del edificio señalado con el número siete de la calle de Barrionuevo de esta villa, que pretende destinarse á Colegio de primera enseñanza con el título de «Colegio de San José», no se opone á las Ordenanzas municipales, en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad del edificio.—Para que conste á petición del Sr. Cura párroco, y á calidad de reintegro en caso necesario, expido la presente que firmo y sello en Pradejón á nueve de Marzo de mil novecientos once.—Perfecto Ezquerro.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Pradejón.

D. Casimiro Sáenz Alcalde, Inspector municipal de Sanidad de esta villa.—Certifico: Que el local sito en el edificio núm. 7, de la calle de Barrionuevo de esta localidad, que se pretende dedicar á Colegio de 1.ª enseñanza, con el título de «Colegio de San José», está en las debidas condiciones de salubridad é higiene.—Y para que conste expido el presente certificado, en Pradejón (Logroño) á diez de Marzo de mil novecientos once.—Casimiro Sáenz.

Si alguien quisiere reclamar contra la fundación del Colegio á que se refieren los documentos anteriores, lo hará dentro de los quince días siguientes al de la pu-

blicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 14 de Marzo de 1911.
—El Director del Instituto, Joaquín Elizalde.

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

652

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Nájera, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de Marzo de 1911.
—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

653

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de El Rasillo, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de Marzo de 1911.
—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

651

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal de Valdemadera.

Don Saturio Ruiz Llorente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 13 de Marzo de 1911.
—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

627

Don Enrique Hernández Álvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa instruída en este Juzgado bajo el número treinta y tres, del año mil novecientos nueve, contra Lorenzo Ciordia Francés, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre revelación de secreto, se sacan á la venta en pública y simultánea subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal de la villa de Ausejo, por término de veinte días, los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en el término municipal de la referida villa.

Ptas.

1.ª Una casa sita en la calle de la Solana, de la villa de Ausejo; que linda por derecha, con José Gil; por izquierda y espalda, con Juan Ruiz; tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas. 2500

2.ª Una bodega en la Turriente, de igual villa, con cuatrocientas cántaras de cubaje; linda al Este, terreno Concejil; Norte, Miguel Cordón; Sur, Juan Balmaseda, y Oeste, camino; tasada pericialmente en mil quinientas pesetas. 1500

3.ª Un Colmenar sito en el término de los Regados, de dicha villa; linda Norte, finca del erío; Oeste, un vecino de Pradejón; Mediodía, barranco, y Poniente, erío; tasada pericialmente en mil pesetas. 1000

4.ª Una heredad huerto, sita en el término del Chillón, de igual villa, de cabida cinco celemines; linda Norte, acequia; Sur, camino; Este y Oeste, con María Ciordia; tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas. 400

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de Abril próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe total de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á nueve de

Marzo de mil novecientos once.—

Enrique Hernández.—Por mandado de S. S.ª, Santiago Milla.

659

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve del próximo mes de Abril á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en segunda pública subasta, entre otras, de las fincas que á continuación se expresan, sitas en las jurisdicciones de esta ciudad y de la villa de Briñas, con la rebaja del quince por ciento de la retasa, por ser segunda licitación, para con su producto, hacer pago de las cantidades que se adeudan procedentes de la testamentaría de Doña Basílisa Berganzo, vecina que fué de esta ciudad, por el concepto de contribuciones y otros, según se expresa en escrito del Procurador Don Víctor Oñate, obrante en el expediente, en el que interviene el peticionario en nombre y representación de Doña Ignacia Tosantos y Berganzo, viuda y vecina de Cenicero, y de Don Agustín y Don Daniel Tosantos y Baltanás, vecinos respectivamente de esta ciudad y de la de Cáceres, teniendo aceptada con el beneficio de inventario la herencia de la causante Doña Basílisa Berganzo y Tosantos que les dejó herederos de sus bienes en el testamento bajo el cual ocurrió su fallecimiento, figurando entre otras fincas radicantes en las jurisdicciones de Salinillas de Buradón y Labastida, que también son objeto de venta, las siguientes.

EN JURISDICCIÓN DE ESTA CIUDAD.

Fincas objeto de la subasta y su tasación.

Ptas.

2. Una heredad en Hondón ó Carra-Briñas, con una superficie de veintiuna áreas noventa y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas; linda Norte, Ribera del Ebro y Manuel Tosantos; Sur, Rufo Pereda; Este, Martín Tosantos, y Oeste, herederos de Higinio García; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

3. Otra finca en Hondón ó Carra-Briñas, viña de una superficie aproximada de seis áreas noventa y nueve centiáreas, equivalentes á cuatro celemines; linda Norte, senda del Ebro; Sur, ribazo; Este,

Ptas.

Domingo Blanco, y Oeste, Tomás Ayala; tasada en cien pesetas. 100

EN JURISDICCIÓN DE BRIÑAS

5. Una finca lleca en la Torca, de una superficie de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas; linda Norte, Martín Ramírez; Sur, herederos de Bañuelos Este, Martín Tosantos y ribazo, y Oeste, ribazo; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

8. Otra lleca en la Pradera, de treinta y ocho áreas cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á una fanega y diez celemines; linda Norte, Víctor Gutiérrez; Sur, senda; Este, Manuel Barrón, y Oeste, carretera. Tiene doscientas cepas antiguas próximamente; apreciada en cien pesetas. 100

15. Otra también lleca llamada la Huerta, tierra de secano que mide aproximadamente seis áreas noventa y ocho centiáreas, equivalente á cuatro celemines; linda Norte, herederos de Silvestre Rueda; Sur, Ventura Barrón; Este, camino, y Oeste, herederos de José Ramírez; tiene cinco ciruelos claudios, uno rosa, dos albaricoqueros, dos perales y dos higueras; además tiene en la puerta un tejabano en ruina, apreciada en doscientas pesetas. 200

16. Tercer sitio del Solar de San Roque, proindiviso con sus sobrinos; linda Norte, la cueva de Don Benigno Ayala; Sur y Este, herederos de Benito Ayala, y Oeste, camino de servidumbre; tasado en cincuenta pesetas. 50

17. Dos quintas partes de una posesión de tinajas con trujal y lago, sita en San Roque, señalada con el número treinta y uno, con dos entradas, una por el Sur y otra por el Oeste; linda Norte y Este, senda disfrutadera; Sur, carretera, y Oeste, camino; tiene una superficie de doscientos dos metros cuadrados. Su construcción es sillería y mampostería, se halla en ruinas toda la finca y el tejado y los pisos con su maderamen y teja están sobre el suelo de la finca. Tiene también una tina en mal estado; tasadas las dos quintas partes en ochenta pesetas. 80

Ptas.

18. Siete décimas partes de una casa y cueva situada en la calle Real, número doce, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados; linda Norte, dicha calle; Sur, herederos de Anguiano; Este, Josefa Ruiz, y Oeste, cantón para la Iglesia; tasadas las referidas siete décimas partes en mil quinientas pesetas. 1500

Condiciones para la subasta

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del quince por ciento de la retasa por ser segunda licitación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá puja menor de una peseta.

Cuarta. Las fincas han sido tasadas y medidas por el perito agrónomo Don Antonio Estefanía, no admitiéndose reclamación por exceso ó defecto en la cabida.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas están en poder del Administrador Don Máximo Delgado, de manifiesto á disposición de los licitadores, estando inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de la causante, y si por cualquier causa los compradores no pudieran inscribir á su nombre las fincas que adquieran, no tendrán derecho á exigir otra titulación, siendo de su cuenta los gastos que para ello se causaren.

Sexta. Existen dos censos contra el caudal de Doña Basílisa Berganzo, y como no se han tenido á la vista las escrituras de constitución y se ignora sus fechas y el Escribano Notario que las autorizó, no puede determinarse las fincas afectas á la misma, y como no tienen importancia los créditos censuales que anualmente se satisfacían, dichas fincas se venden libres de toda carga, y caso de resultar alguna por indicado concepto, los compradores la harán suya y sin derecho á la menor rebaja ni indemnización.

Séptima. Aprobado el remate se formalizarán las correspondientes escrituras de venta previa la consignación del precio de las fincas subastadas y siendo de cuenta de los compradores los gastos que se ocasionen con tal objeto.

Dado en Haro á tres de Marzo de mil novecientos once.—Rafael Rubio.—Ante mí; el Escribano, por Lazcano, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

663

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Federico de Uriarte y Devigueau, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), hijo legítimo de don Isidoro y Doña Margarita, difuntos, de ochenta y cinco años de edad, soltero, militar retirado y domiciliado en la ciudad de Logroño, que falleció en la misma el día treinta de Agosto del año próximo pasado; habiéndose presentado á reclamar su herencia Don Emilio, Don Isidoro, don Enrique, Don Francisco Javier, Doña Margarita y Doña María Josefa de Uriarte y Clavería, sobrinos carnales del referido finado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mismos para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á tres de Marzo de mil novecientos once.—Alberto Vela.—El Actuario, Felipe de Sande.

Anuncios Oficiales

IGEA

646

Don Leocadio Arnedo y Bermejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos siguientes:

Número 7, Domingo de Guzmán Bermejo Herce, hijo de Patricio y de Purificación; número 8, Eustaquio Belloso Ortega, hijo de Fermín y de Guillerma; número 9, Timoteo Belloso Hornillos, hijo de Vicente y de Eusebia; número 11, Lino Díaz Vallejo, hijo de Tomás y de Hilaria; número 12, Ildefonso Sáez de Guinoa Valmaseda, hijo de Hermenegildo y de Victoriana; número 16, Corpus Díaz Bermejo, hijo de Pedro y de Victoriana; número 17, Marcelino Espada Sáez, hijo de Santiago y de Juliana; se les comunica por el presente, que si para el día 26 del actual no se presentan en esta Alcaldía á ser tallados y reconocidos por el facultativo, ó no presentan los correspondientes certi-

ficados de talla y Médico de haberlo verificado en el pueblo donde residan, se les considerará prófugos, incoando el correspondiente expediente.

Igea 13 de Marzo de 1911.—Leocadio Arnedo.—El Secretario, Francisco Torres.

LEIVA

645

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Leiva 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Donato Villar.

ALMARZA

647

Terminados los segundos repartimientos de la contribución para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almarza 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan L. Arrieta.

VENTOSA

649

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo número uno del sorteo Dionisio Izquierdo Velasco, y número cuatro Eugenio Rafael Izquierdo Hernández, é ignorando su paradero, se les comunica por el presente haberles concedido este Ayuntamiento un nuevo plazo de ocho días, para que durante el cual se personen en esta Alcaldía ó remitan los documentos necesarios de talla y reconocimiento facultativo del pueblo en que residan, pues de no hacerlo así se incoará el correspondiente expediente de prófugos.

Ventosa 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Angel Castaños.

PRÉJANO

648

No habiendo comparecido al llamamiento que se le hizo en el

acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo del reemplazo de 1909, Florencio Bobadilla y Bobadilla, que obtuvo el número dos en el sorteo de citado reemplazo, hijo de José y María, el cual ha venido eximiéndose por ser hijo único en sentido legal de viuda pobre cesando en este año dicha excepción por fallecimiento de ésta, el Ayuntamiento de mi presidencia al no comparecer el referido mozo ni responder persona que le representase en dicho acto, acordó se haga saber por medio del presente edicto, que desde esta fecha da principio el expediente de prófugo contra dicho mozo para proceder á lo que haya lugar si no se presenta antes del último domingo del presente mes.

Préjano 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fructuoso Adán.

AZOFRA

633

Don José Loma Osorio Quiroga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1911, sobre las utilidades de las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones sin oír las que después se presenten, como tampoco las que se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de la Ley antes citada.

Azofra 13 de Marzo de 1911.—José Loma Osorio.—Por su mandado, Fernando Iburu.

EZCARAY

626

Se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas cada una, por la asistencia de una á trescientas familias pobres para ambos facultativos, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, dando facilidades la Corporación dentro de las atribuciones de su incumbencia, para que los vecinos pudientes puedan percibir los servicios de

los mismos facultativos en la forma que se establezca al adjudicar las plazas por cuatro años.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ezcaray 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Benito Gandasegui.

658

Terminados los nuevos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, con sus listas cobratorias para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ezcaray 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Benito Gandasegui.

SANTA MARÍA

657

Terminados los repartimientos y nuevas listas cobratorias de la contribución territorial y urbana para 1911, quedan expuestos al público por término de cinco días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María 19 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

675

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

San Millán de Yécora 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Melitón Díez.

Locales.—Ley Provincial